

Reglamento de producto – Tarjeta de crédito COASMEDAS

La Cooperativa de Ahorro y Crédito Coasmedas, en adelante COASMEDAS mediante el presente reglamento establece las condiciones, términos, obligaciones, derechos y servicios que rigen la tarjeta de crédito cuyo titular es una persona natural asociada a la Cooperativa o una persona natural amparada por el asociado, quien en adelante se llamará EL TARJETAHABIENTE, el cual solicitó la línea de crédito o le fue pre aprobada, de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - CUPO DE CREDITO. – COASMEDAS ha aprobado un cupo de crédito, cuyo monto en moneda legal, le ha sido debidamente informado; este cupo será utilizado por EL TARJETAHABIENTE mediante la tarjeta de crédito que en virtud de estas condiciones COASMEDAS le entrega, para la adquisición de bienes y servicios en establecimientos afiliados a dicho sistema, la realización de consultas, pago de facturas o la obtención de “adelantos” de dinero en efectivo o avances en instituciones financieras, u operación de cajeros automáticos, a través de “Internet” o cualquier

otro medio tecnológico, hasta por la suma límite que le señale COASMEDAS y por el tiempo que éste determine en la tarjeta de crédito respectiva. COASMEDAS podrá en cualquier tiempo, basado en un análisis de riesgo, de manera permanente o transitoria modificar, ampliar, suprimir, unificar o disminuir el cupo total o el cupo disponible, de acuerdo con el comportamiento del mercado, la capacidad económica del deudor, la disponibilidad de tesorería y las condiciones del servicio, lo cual será informado previamente al TARJETAHABIENTE. Todo consumo realizado por EL TARJETAHABIENTE con su tarjeta de crédito bien sea en establecimientos afiliados del país o realizados en el exterior, así como cualquier avance o cobro administrativo afectará el cupo otorgado por COASMEDAS. Las unidades y transacciones monetarias realizadas por el TARJETAHABIENTE con la tarjeta de crédito se llamarán “Utilizaciones”.

SEGUNDA.- EXCESO SOBRE EL CUPO.- El TARJETAHABIENTE no deberá sobrepasar en ningún caso el cupo de crédito de su tarjeta, en caso de que lo hubiere sobrepasado, deberá cancelar el valor del exceso el cual será diferido completo a la siguiente cuota, aplicando en la facturación la utilización de extracupo que causó el exceso.

TERCERA. - ENTREGA DE TARJETA DE CRÉDITO.
- COASMEDAS entregará al TARJETAHABIENTE por el medio que esta determine una tarjeta de crédito de uso personal e intransferible y le proporcionará una

clave secreta, denominada número de identificación personal, lo cual se realiza en consideración a las calidades personales del TARJETAHABIENTE, y/o del amparado así como a la información por él(los) suministrada, por ende, este(os) no las podrá(n) ceder a ningún título, ni hacerse sustituir por terceros en el ejercicio de los derechos o en el cumplimiento de las obligaciones que tanto la tarjeta como este reglamento le imponen. El TARJETAHABIENTE debe como medida de seguridad y autoprotección, cambiar el número de identificación personal inicialmente entregado por la Cooperativa.

Al recibir la tarjeta, el TARJETAHABIENTE asume el compromiso de mantenerla bajo su esfera de cuidado y custodia así como evitar y no permitir que terceras personas tengan acceso a ella y a su clave secreta y darle un uso adecuado, guardando siempre las precauciones necesarias que garanticen la integridad y confidencialidad del producto.

CUARTA. - TARJETAS ADICIONALES O AMPARADAS. - COASMEDAS previa solicitud del TARJETAHABIENTE, y con el cumplimiento de los requisitos establecidos en los procedimientos internos, podrá expedir tarjetas adicionales o amparadas, en cualquiera de las modalidades que COASMEDAS ofrezca, las cuales se regirán por lo previsto en este Reglamento con la sola designación que EL TARJETAHABIENTE haga. En razón de dicha designación, EL TARJETAHABIENTE asume la responsabilidad solidaria de pagar todas las

utilizaciones que se efectúen por cualquier concepto con la tarjeta amparada y el número de identificación personal (PIN) que COASMEDAS le hubiere suministrado al usuario amparado. En el caso en que se expidan tarjetas adicionales o amparadas a menores de edad, bajo la responsabilidad solidaria del TARJETAHABIENTE con la firma de la solicitud, se impartirán las Instrucciones necesarias para el uso del producto.

QUINTA. - CONVENIOS. - COASMEDAS celebró convenio con el Banco Coopcentral bajo el esquema de marca compartida. En el evento que el titular de la tarjeta deje de ser Asociado a COASMEDAS debe cancelar y devolver la tarjeta.

SEXTA.- AVANCES Y COMPRAS CON TARJETA. El establecimiento de comercio a quien se le realiza el pago con la tarjeta de crédito es el responsable de la calidad, cantidad, marca o cualquier otro aspecto derivado de la compra, en virtud de la relación de consumo entre este y el TARJETAHABIENTE. La tarjeta de crédito opera como un instrumento de pago electrónico para realizar compras presenciales o no presenciales. Tratándose de compras presenciales, el TARJETAHABIENTE presentará su tarjeta de crédito en los establecimientos y cualquier otro documento que este le exija.

SÉPTIMA. - COMPRAS EN EL EXTERIOR. – Las tarjetas de crédito de COASMEDAS se emiten con la

funcionalidad de utilización en el exterior debidamente habilitada. No obstante, el TARJETAHABIENTE deberá comunicarse con los números telefónicos de cualquiera de las oficinas de COASMEDAS para informar el destino de su viaje y las fechas en que se encontrará fuera del país, para evitar bloqueos o desbloquear su tarjeta de crédito, si es del caso.

Las transacciones que se efectúen en el exterior serán cargadas a la Tarjeta de crédito en pesos colombianos de acuerdo con la tasa representativa del mercado vigente a la fecha de la utilización. En todo caso la utilización de la tarjeta fuera del territorio nacional quedará sometida a la ley colombiana, a las regulaciones oficiales en materia cambiaria y a las disposiciones del presente reglamento.

OCTAVA.- AVANCES.- El TARJETAHABIENTE podrá obtener sumas de efectivo con cargo al cupo de crédito utilizando la tarjeta de crédito en la red de oficinas COASMEDAS o a través cajeros automáticos habilitados o canales virtuales que tenga la cooperativa para tal fin. Estos avances en efectivo causarán intereses corrientes desde el mismo día de disposición del cupo y bajo el plazo definido para transacciones de avances.

NOVENA.- UTILIZACIONES.- Cada utilización tiene estandarizada y estipulada un tope máximo según disposiciones monetarias del cupo de crédito, por ende, el TARJETAHABIENTE podrá diferir sus compras a una o más cuotas sin superar estos topes definidos.

Las utilizations por compras (no incluye avances) que sean diferidas a una cuota no causarán intereses corrientes o remuneratorios.

DÉCIMA.- DIFERIDOS.- El TARJETAHABIENTE determinará el plazo de las utilizations que realice con su tarjeta de crédito dentro de los plazos fijados por COASMEDAS. Mensualmente deberá pagar el valor del pago mínimo que se indique en el extracto. Las transacciones diferentes a compras, serán diferidas a los plazos que para efectos de COASMEDAS tenga establecido en sus políticas.

DÉCIMA PRIMERA. - COSTOS Y COMISIONES.- COASMEDAS cobrará por los servicios que preste en desarrollo del presente reglamento, tales como costo de reexpedición (reemplazo de la tarjeta o el PIN), comisiones (cargos por avances, consultas de saldos en cajeros automáticos, certificaciones, extractos, costo de declinación por transacciones, cuando dicha declinación sea por razones atribuibles al TARJETAHABIENTE, cuota de manejo y cualquier otro, establecida por COASMEDAS o por los sistemas de tarjeta de crédito, las cuales serán dadas a conocer, previamente a su entrada en vigencia, conforme se encuentra establecido en la normatividad correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA. - INTERESES CORRIENTES Y DE MORA. - COASMEDAS establecerá tasas de interés corriente y de mora que en todo caso serán fijadas sin

sobrepasar los límites legalmente permitidos; las cuales serán dadas a conocer, previamente a su entrada en vigencia, conforme se encuentra establecido en la normatividad correspondiente. En las compras, los intereses se liquidarán sobre la base de capital de cada utilización y en las compras internacionales, serán calculados sobre la conversión a pesos colombianos, manteniéndose para ambos casos, la tasa vigente al momento de la compra durante todo el plazo al que fue diferido. Para las moras, los intereses se calcularán sobre el saldo vencido, cobrándose por cada día de mora una vez superada la fecha límite de pago pactada en la tarjeta. El TARJETAHABIENTE podrá conocer en todo momento las tasas vigentes en las publicaciones que hace la cooperativa en www.coasmedas.coop en la red de oficinas o llamando a la línea azul – contact center. COASMEDAS causará gastos de cobranza ante aquellas situaciones en que por la altura de mora que presente la tarjeta de crédito se generen gastos por cobranza jurídica o pre jurídica, por gestiones de recaudo como llamadas telefónicas, telegramas, mensajes de texto, correos electrónicos, cartas o cualquier otro mecanismo de comunicación. Las tasas de dichos cobros podrán ser consultadas en cualquier momento en las oficinas Coasmedas a nivel nacional.

DÉCIMA TERCERA. - EXTRACTO DE LA(S) TARJETA(S). - COASMEDAS mensualmente, mediante un “extracto” liquidará las sumas que resulten a cargo del TARJETAHABIENTE, por capital,

intereses y demás conceptos a que haya lugar, en virtud de las utilizaciones efectuadas por EL TARJETAHABIENTE, las cuales deberá cancelar dentro de los plazos y condiciones fijados sin que haya lugar a requerimiento alguno. Los valores que se encuentren en mora deberán ser cancelados inmediatamente. Así mismo, se evidenciará en el todas las transacciones y el detalle de estas para efectos de transparencia y conciliación financiera por parte del TARJETAHABIENTE.

El extracto será enviado a la dirección física o electrónica que haya informado el TARJETAHABIENTE al momento de su vinculación o actualización de datos. En efecto en que el TARJETAHABIENTE no reciba su extracto, podrá solicitarlo vía telefónica a la línea azul o dirigirse a su oficina para solicitarlo y validar la respectiva información. Es importante tener en cuenta que en cualquier caso, esta situación no lo exime del pago y por ello debe tener presente las fechas límites de pago para realizar este de manera oportuna y evitar cobros moratorios. EL TARJETAHABIENTE podrá formular por escrito o verbalmente cualquier objeción frente a su extracto, a través de cualquiera de los canales de atención (oficinas, línea azul, entre otros) habilitados por COASMEDAS.

DECIMA CUARTA.- SERVICIOS DE PAGO.- COASMEDAS pone a disposición los servicios de oficina virtual, débito automático a cuentas Coasmedas, pagos directamente en caja a través de las oficinas a nivel nacional, botón de pagos PSE, pagos a través de

cajeros automáticos de la red coopcentral para que el TARJETAHABIENTE realice sus pagos mensuales de su tarjeta de crédito y mantener el beneficio de seguir usando su cupo de crédito así como reportar un buen comportamiento financiero en centrales de riesgo. En cualquier momento el TARJETAHABIENTE podrá realizar abonos extraordinarios a su tarjeta de crédito sin ningún cobro o penalidad, de forma que le permita liberar cupo de su tarjeta de crédito para futuros usos. El TARJETAHABIENTE es responsable de notificar cualquier inconveniente para realizar sus pagos por alguno de los medios descritos en este punto y deberá probar por otros canales alternos para realizar sus pagos mensuales o abonos extraordinarios.

DÉCIMA QUINTA. - OBLIGACIONES DEL TARJETAHABIENTE. – 1. Firmar la tarjeta de crédito una vez recibida y custodiarla de modo que ninguna otra persona pueda hacer uso de ella. 2. Firmar, previa verificación de su cuantía, el respectivo comprobante (voucher) de la compra e identificarse plenamente ante el establecimiento afiliado. 3. Efectuar, por su seguridad, en forma personal la transacción a través de los cajeros automáticos y en medios no presenciales. 4. Acogerse a los plazos que concede COASMEDAS y cancelar como mínimo el monto que se le indique en el extracto. 5. Pagar a COASMEDAS todas las sumas insolutas que resulten a su cargo, aun en los eventos de encontrarse vencida o cancelada la tarjeta de crédito. 6. Utilizar responsable y diligentemente los archivos, sistemas, programas y aplicaciones que

COASMEDAS con carácter exclusivo, reservado o propio de su actividad, utilice, posea o ponga a su disposición a efecto de llevar a cabo la prestación de sus servicios en línea o vía "Internet", o cualquier otra red informática o desarrollo tecnológico que se establezca en el futuro, ni a intervenir en el normal funcionamiento de los mismos o disponer de ellos en cualquier forma. 7. Actualizar periódicamente los datos por cualquiera de los medios previstos por COASMEDAS para ese fin, cualquier cambio en los datos, cifras, así como a suministrar la totalidad de los soportes documentales exigidos y a mantenerlos actualizados tales como balance, declaración de renta, certificado de ingresos y retenciones y demás a que haya lugar con una periodicidad como mínimo anual, de acuerdo con las normas legales e instrucciones impartidas por la Superintendencia Financiera de Colombia. 8. Dar a viso de forma inmediata sí no recibe el extracto; en caso de silencio se presumirá que lo ha recibido. 9. Abstenerse de entregar información de transacciones, del producto o cualquier otro dato sensible que ponga en riesgo la seguridad de su tarjeta de crédito. 10. Estar al día con sus obligaciones estatutarias y crediticias contraídas con la cooperativa para no perder los beneficios de su tarjeta. 11. Mantener la tarjeta de crédito y la clave bajo su custodia y confidencialidad asegurando que terceras personas no tengan acceso a ellas así como realizar todas sus transacciones a través de canales seguros. 12. Notificar a COASMEDAS de manera inmediata sobre el hurto o extravío de la tarjeta. 13. Las demás que se deriven de normas

expedidas a nivel nacional, relacionadas con este tipo de productos.

DÉCIMA SEXTA. - DERECHOS DEL TARJETAHABIENTE. - el TARJETAHABIENTE tiene derecho a: **1.** Recibir atención oportuna y respetuosa a todos sus requerimientos. **2.** Recibir información clara, veraz y suficiente acerca del producto adquirido. **3.** Que las obligaciones de la Cooperativa, derivadas del presente reglamento, pagaré, carta de instrucciones y del funcionamiento propio del producto sean plenamente cumplidas. **4.** Presentar preguntas, quejas y reclamos y a que éstos sean respondidos de forma eficaz y oportuna. **5.** Recibir información, por lo menos mensual, del estado de su obligación para que pueda realizar oportunamente sus pagos, así como para presentar las objeciones a que haya lugar. **6.** Que sus datos confidenciales sean protegidos. **7.** Utilizar el cupo de su tarjeta de crédito. **8.** Bloquear y ser atendido inmediatamente cuando no reconozca transacciones que estén siendo o hayan sido realizadas con su tarjeta de crédito. **9.** Que su plástico sea emitido nuevamente en caso de extravío, deterioro o hurto y asumir los costos, en caso que a ello haya lugar. **10.** Denunciar anomalías o eventos sospechosos que detecte en la solicitud, adquisición o goce del producto por parte de la cooperativa, sus funcionarios o terceros. **11.** Escoger el plazo para diferir su transacción y de no haber sido posible, comunicarse con las oficinas, línea azul, el contact center de COASMEDAS para modificar ese término.

DÉCIMA SÉPTIMA. – OBLIGACIONES DE COASMEDAS. -Mediante el presente reglamento, la Cooperativa se obliga a: **1.** Remitir el extracto mensual de la tarjeta de crédito en la forma y al destino previamente indicado por el TARJETAHABIENTE. **2.** Suministrar información clara, veraz y suficiente acerca del producto adquirido. **3.** Responder oportunamente las preguntas, quejas y reclamos del TARJETAHABIENTE. **4.** Prestar el servicio en condiciones de seguridad y confiabilidad. **5.** Permitir el uso del cupo de crédito en las condiciones pactadas con el TARJETAHABIENTE a menos que se presenten situaciones como mora o bloqueos. **6.** Reponer el plástico dentro de los términos informados al TARJETAHABIENTE para que éste pueda continuar disfrutando de su producto. **7.** Informar acerca de cambios en tarifas o condiciones de tal forma que no se interrumpa abruptamente el goce del producto.

DÉCIMA OCTAVA. - PAGARÉ CON ESPACIOS EN BLANCO. - El TARJETAHABIENTE suscribirá un pagaré con espacios en blanco, de acuerdo con lo establecido en el artículo 622 del código de comercio junto con una carta de instrucciones para diligenciarlo en caso tal que la obligación adquirida mediante el pagaré deba ser cobrada ejecutivamente. Este se dará por finalizado una vez se suscriba por solicitud de la persona la cancelación de la tarjeta y que este se encuentra a paz y salvo o se ejercerá cualquier acción de terminación por decisión de COASMEDAS según

comportamiento y uso de la tarjeta.

DÉCIMA NOVENA. - EXTRAVÍO O HURTO DE LA TARJETA. - Será obligación del TARJETAHABIENTE la custodia de la tarjeta y por tanto asume el riesgo ante COASMEDAS y ante terceros, hasta por culpa levísima por cualquier uso indebido que de ella se haga a causa de su negligencia o descuido. En caso de extravío, hurto o robo de la tarjeta de crédito el TARJETAHABIENTE deberá dar aviso telefónico inmediato a las líneas de atención telefónica de la Cooperativa o de Coopcentral, para que pueda ser bloqueado el producto mientras es recuperado o hasta que el TARJETAHABIENTE tome la decisión de reexpedirlo.

VIGÉSIMA. SOLICITUD DE INFORMACIÓN Y RECLAMACIONES. Para solicitudes especiales y de solución inmediata como consultas, activaciones de servicios, bloqueos, objeciones por las utilidades que considere no corresponden con el producto o servicio solicitado, cobros y demás datos o servicios asociados a la tarjeta de crédito, el TARJETAHABIENTE podrá solicitarla a través de la línea azul COASMEDAS o en las oficinas/seccionales a nivel nacional y/o en cualquier canal dispuesto para estos efectos, en donde recibirá toda la información telefónica en los horarios previamente establecidos y notificados por los diferentes canales que utilice la cooperativa.

VIGESIMA PRIMERA. - SEGUROS. COASMEDAS pone a disposición del producto tarjeta de crédito dos seguros: 1) Seguro de vida deudores con amparo de muerte e incapacidad permanente que ampare las políticas de crédito de la Cooperativa, el cual se liquida de manera mensual sobre el saldo de deuda del cupo de crédito y el cual será asumido por el TARJETAHABIENTE en sus cuotas mensuales. Las tarifas y coberturas de este seguro las podrá consultar en los canales de contacto dispuestos por COASMEDAS o a través de www.coasmedas.coop. 2) Seguro Tarjeta Protegida para cubrimiento de fraudes o desconocimiento de la transacción por parte del TARJETAHABIENTE o los demás seguros con los cuales decida amparar el producto. Este seguro es un beneficio asociado a la tarjeta de crédito.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - DURACIÓN Y CAUSALES DE TERMINACION. - El término de duración del contrato de tarjeta de crédito será indefinido. No obstante, el vínculo podrá darse por terminado unilateralmente por cualquiera de las partes, a saber: A) POR PARTE DEL TARJETAHABIENTE: podrá cancelar la tarjeta de crédito en forma unilateral y por cualquier causa, sin que haya lugar a indemnizaciones, mediante aviso escrito o llamada telefónica a la línea azul, al contact center, canales en los cuales se le explicará y adelantará el proceso correspondiente y que en todo caso, estará sujeto al pago de los saldos que EL TARJETAHABIENTE adeude. B) POR PARTE DE COASMEDAS podrá terminar unilateralmente el vínculo

comercial derivado de la tarjeta de crédito, caso en el cual declarará de plazo vencido la totalidad de las deudas a cargo del TARJETAHABIENTE y éste deberá restituir inmediatamente la tarjeta en los siguientes casos: **1.** Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente reglamento. **2.** El no pago dentro de los términos y condiciones establecidos en el extracto mensual recibido por el TARJETAHABIENTE. **3.** En caso de muerte, incapacidad total o permanente, disolución, liquidación e insolvencia del tarjetahabiente. **4.** Por las causales establecidas en el pagaré. **5.** Suministrar información incompleta, inexacta o falsa en los estados financieros, solicitud de producto (Crédito), declaraciones o en cualquier documento que presente a COASMEDAS. **6.** La inclusión del TARJETAHABIENTE en la denominada lista OFAC, ONU u otra lista vinculante, tanto externa como interna. **7.** Si en cumplimiento de una norma legal, por orden de autoridad judicial o administrativa, COASMEDAS se viere obligado a terminar el vínculo comercial derivado de la tarjeta de crédito. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Tratándose de las causal establecida en el numeral 5 se enviará requerimiento escrito al TARJETAHABIENTE solicitando las explicaciones y documentación del caso, si transcurridos quince (15) días hábiles después de remitido el requerimiento por correo certificado, el TARJETAHABIENTE no ha dado respuesta o sus explicaciones y la documentación no satisface los requerimientos establecidos en la solicitud previa e informados al TARJETAHABIENTE durante la relación

contractual, COASMEDAS podrá proceder a comunicar la decisión de cancelar la tarjeta de crédito, al TARJETAHABIENTE por los mismos canales utilizados y autorizados para remitirle extractos, estableciendo que se obra en virtud de su facultad unilateral para terminar el contrato de tarjeta de crédito, mencionando el número de la causal invocada y las razones que sustentan la respectiva terminación, con fundamento en las disposiciones legales. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Para la causal establecida en el numeral 6: OFAC Y/O LISTA CLINTON: EL TARJETAHABIENTE conoce, entiende y acepta de manera voluntaria e inequívoca, que COASMEDAS en cumplimiento de su obligación legal de prevenir y controlar el lavado de activos y la financiación del terrorismo, y siguiendo la jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre la materia, por considerarlo una causal objetiva, podrá terminar el presente contrato dando aplicación a los términos establecidos en ésta cláusula, cuando su nombre haya sido incluido en la lista OFAC, comúnmente llamada lista Clinton, o en cualquier otra de igual o similar naturaleza, de carácter nacional o internacional, en la que se publiquen los datos de las personas condenadas o vinculadas por las autoridades nacionales o internacionales, de manera directa o indirecta, con actividades ilícitas, tales como narcotráfico, terrorismo, lavado de activos, tráfico de estupefacientes, secuestro extorsivo y/o trata de personas, entre otras.

VIGÉSIMA TERCERA: TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES, PRIVACIDAD Y

CONFIDENCIALIDAD.- La información que reporte el TARJETAHABIENTE así como el tratamiento de datos sensibles para prevención de fraudes, suplantaciones y similares será tratada conforme a la política de privacidad, protección de datos personales y de seguridad de COASMEDAS, sustentadas según la autorización otorgada en los formularios o documentos que se suscribieron con COASMEDAS. Estas autorizaciones estarán vigentes mientras el TARJETAHABIENTE tenga un producto o servicio vigente con COASMEDAS y por el tiempo adicional que exija la normativa, o por la ocurrencia de la prescripción o revocación de la autorización por parte del TARJETAHABIENTE en los casos permitidos por ley. Esta la puede consultar en www.coasmedas.coop.

VIGÉSIMA CUARTA: EXONERACION DE RESPONSABILIDAD.-

COASMEDAS con su producto de tarjeta de crédito, no responderá por incumplimientos contractuales que sean consecuencia de hechos o actos que constituyan fuerzas mayores o fortuitas, entendiéndose como acciones de autoridades gubernamentales, acciones de un enemigo público, motines, actos de la naturaleza u otras causas fuera del control de la cooperativa. Igualmente COASMEDAS no responderá por perjuicios ocasionados por hechos de terceros imprevisibles o irresistibles o imputables asociados al TARJETAHABIENTE por el uso de la tarjeta de crédito.

VIGÉSIMA QUINTA: COMUNICACIONES.- EL TARJETAHABIENTE recibirá información de notificaciones de transacciones, promociones, novedades, cambios en la oferta o el producto mediante los canales dispuestos por la Cooperativa para tal fin como SMS, email, llamada telefónica, mensajes de voz o cualquier otro medio. De igual forma, podrá llamar a los teléfonos de atención al asociado en la línea azul o ponerse en contacto con cualquier representante de las seccionales a nivel nacional de COASMEDAS para informarse acerca de cualquiera de este tipo de información descrita en este capítulo. De igual manera, podrá consultar todas las condiciones o novedades aplicadas a su tarjeta de crédito directamente y mediante los servicios de Oficina virtual que dispone la cooperativa.

VIGÉSIMA SEXTA: PROGRAMA DE LEALTAD.- En caso que la Tarjeta de Crédito solicitada ofrezca un plan de fidelización para la acumulación de puntos por transacciones, EL TARJETAHABIENTE manifiesta que su objeto y alcance, términos, condiciones, vigencia, redención y beneficios así como su cancelación o pérdida de beneficios fueron explicados y dados a conocer por COASMEDAS oportunamente los cuales hacen parte integral según el uso o tenencia de la tarjeta de crédito y que se resumen en el presente reglamento, los cuales estarán siempre a disposición y se comunicarán en la página web

www.coasmedas.coop o donde la cooperativa lo disponga, previa información a EL TARJETAHABIENTE **VIGESIMA SÉPTIMA. - MODIFICACIONES.** - El presente reglamento podrá ser modificado, o sustituido, de manera unilateral por parte de COASMEDAS, en cuyo evento dará aviso al TARJETAHABIENTE por escrito, correo electrónico, publicación en las carteleras o en la página web en cada oportunidad, por quince (15) días hábiles para que el tarjetahabiente pueda decidir, dentro de ese término, acerca de la continuidad de la relación contractual teniendo la opción de rescindir el contrato sin que haya lugar a penalidad o cargo alguno, sin perjuicio del pago de los saldos que el TARJETAHABIENTE deba cubrir a favor de COASMEDAS en las condiciones inicialmente pactadas. En el evento en que el TARJETAHABIENTE, dentro del término indicado ya referido, no manifieste su inconformidad con la modificación propuesta, se entenderá su aceptación tácita.

VIGESIMA OCTAVA. - PERFECCIONAMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL REGLAMENTO. - El presente Reglamento se perfecciona con la entrega de la tarjeta de crédito al TARJETAHABIENTE y se entiende conocido y aceptado por éste, siempre que él haya culminado exitosamente el proceso de activación del producto.